



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA



MODIFICA RESOLUCIÓN N°1449, DE 2009, QUE ESTABLECIÓ MEDIDAS DE MANEJO SANITARIO POR ÁREA.

2273

VALPARAÍSO, 30 SEP 2009

N° _____ VISTO: Lo dispuesto en el DFL N°5, de 1983; el D.S N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura; y el D.S N°319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento sobre Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N°1449, de 12 de junio de 2009, publicada en el Diario Oficial de 26 de junio de 2009; la Resolución Exenta N°450, de 23 de enero de 2009, publicada en el Diario Oficial de 16 de febrero de 2009, ambas del Servicio Nacional de Pesca; y lo dispuesto en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N°1449, de 2009, estableció, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 bis del Reglamento sobre Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, medidas de manejo sanitario por área, correspondientes a medidas de operación armónicas para todos los centros de cultivo ubicados en cada una de las subzonas fijadas por Resolución Exenta N°450, de 2009.

Que, dentro de las medidas establecidas, fueron fijados los periodos en que debe tener lugar el descanso.

Que se omitió fijar los periodos de descanso correspondientes a las Subzonas 10A, 12A, 12B, 12C y 17B de la X Región, y 26A y 26B, de la XI Región.

Que, además, se hace preciso incorporar otras modificaciones.

RESUELVO:

Artículo Único: INTRODÚCESE las siguientes modificaciones a la Resolución Exenta N°1449, que estableció medidas de manejo sanitario por área, publicada en el Diario Oficial de 26 de junio de 2009:

1.- En el inciso primero del artículo segundo, sustitúyese la frase "Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, sólo" por la palabra "Sólo"

2.- En el cuadro de periodos de descanso por área, contenido en el inciso final del artículo tercero, incorpórase lo siguiente:

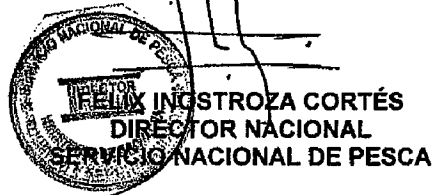
Región	Zona	Periodos de descanso
X	10 A	Agosto - Octubre 2012
X	12 A	Mayo - Julio 2011
X	12 B	Mayo - Julio 2012
X	12C	Mayo - Julio 2012
X	17 B	Agosto - Octubre 2010
XI	26 A	Diciembre 2011 -Febrero 2012
XI	26 B	Enero - Marzo 2013



3.- En el cuadro de periodos de descanso por área, contenido en el inciso final del artículo tercero, sustitúyese las fechas fijadas para las zonas 6, 20, 28 A, 34 y 35, por las siguientes:

Región	Zona	Periodos de descanso
X	6	Diciembre 2009 - Febrero 2010
XI	20	Julio - Septiembre 2009
XI	28A	Enero - Marzo 2012
XI	34	Junio - Agosto 2011
XI	35	Julio - Septiembre 2009

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



FELIX INGSTROZA CORTÉS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA

DISTRIBUCION:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales de Pesca
- Unidad de Acuicultura
- Depto. de Administración Pesquera
- Depto. F.I.P.
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes